



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.561

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000458	Febrero 14 de 2018	3	070000469	Febrero 15 de 2018	22
070000459	Febrero 14 de 2018	4	070000470	Febrero 15 de 2018	25
070000460	Febrero 14 de 2018	6	070000471	Febrero 15 de 2018	27
070000461	Febrero 14 de 2018	8	070000472	Febrero 15 de 2018	30
070000462	Febrero 15 de 2018	10	070000473	Febrero 15 de 2018	32
070000463	Febrero 15 de 2018	11	070000474	Febrero 15 de 2018	34
070000464	Febrero 15 de 2018	13	070000475	Febrero 15 de 2018	36
070000465	Febrero 15 de 2018	15	070000476	Febrero 16 de 2018	38
070000466	Febrero 15 de 2018	17	070000477	Febrero 16 de 2018	41
070000467	Febrero 15 de 2018	19	070000478	Febrero 16 de 2018	43
070000468	Febrero 15 de 2018	21	070000479	Febrero 16 de 2018	45



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2018070000458

Fecha: 14/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al doctor **NORMAN HARRY POSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.438.040, como Miembro Principal de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado “E.S.E” **HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ DEL MUNICIPIO DE BELLO**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Luis Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

*Javier Mauricio García Quiroz*  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 13.02.18  
Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control  
Aprobó: Carlos A. Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico

*Carlos Arturo Piedrahíta*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201807000459

Fecha: 14/02/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\***WALTER FERNANDO GARCIA PALACIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.879.316**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Docente de Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó del Municipio de Jericó, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado en Propiedad mediante Decreto 01335 del 05 de junio del 2007, en el Grado "2C" de escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Rionegro.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Rionegro al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y Secretaria de Educación de Rionegro, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **WALTER FERNANDO GARCIA PALACIO**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Técnico Industrial Santiago de Arma del **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a **WALTER FERNANDO GARCIA PALACIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.879.316**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Docente de Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó del Municipio de Jericó, en el Grado "2C" en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Walter Fernando Garcia Palacio, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Rionegro tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

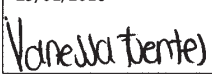
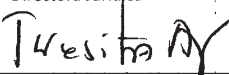
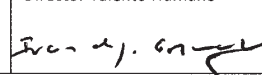
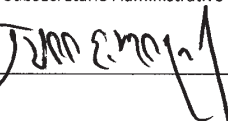
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Garcia Palacio, en el Municipio de Ríonegro, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Ríonegro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 29/01/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000460

Fecha: 14/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* **DIANA MARCELA VÉLEZ ESPINOSA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.183.688**, Licenciada en Matemáticas y Física, Docente de Básica Secundaria en el Área de Matemáticas, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Román Gómez del municipio de Marinilla, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en Propiedad mediante Decreto 0918 del 01 de abril del 2009, en el Grado "2B", de escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Medellín.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **DIANA MARCELA VÉLEZ ESPINOSA**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a **DIANA MARCELA VÉLEZ ESPINOSA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.183.688**, Licenciada en Matemáticas y Física, Docente de Básica Secundaria en el Área de Matemáticas, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Román Gómez del municipio de Marinilla, Grado "2B" en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Diana Marcela Vélez Espinosa, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Vélez Espinosa, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes W. 10/02/2018	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	--

Vanessa Fuentes

Teresita Aguilar

Iván de Jesús Guzmán

Juan Eugenio Maya Lema





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000461

Fecha: 14/02/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: HUGO



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En tal sentido, discrecionalmente y por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa San Rafael del municipio de San Rafael, en el área de Ciencias Sociales, se hace procedente el traslado del Servidor Docente **HUGO LEON BERMUDEZ BEDOYA**, identificado con Cédula **71.672.046**, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa San José del municipio de Angelópolis, plaza 1689000-036, quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.

Debido a que la plaza que viene ocupando, es requerida para trasladar el docente vinculado en Propiedad Willian Berrio Gaviria, quien por razones de seguridad el educador formula solicitud de protección, en razón de que se presentaron situaciones en el Municipio de San Roque donde venía laborando que le estaban generando riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, respeto a la vida y la libertad; además requiere estar ubicado en una región diferente de la que se encuentra actualmente laborando.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **HUGO LEON BERMUDEZ BEDOYA**, identificado con Cédula **71.672.046**, Licenciado en Filosofía, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa San Rafael del municipio de San Rafael, plaza 667000-103, en reemplazo de Henry Alberto Tangarife Mira, quien pasa a otro municipio; el educador Bermúdez Bedoya viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa San José del municipio de Angelópolis, plaza 1689000-036.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al Docente, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


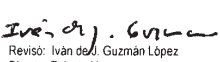


**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Febrero 12 de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000462

Fecha: 15/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018010058343 del 13 de febrero de 2018, el señor **EDUARDO ANTONIO HOYOS LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.066.053**, presentó renuncia al cargo de **OPERARIO** (Carrera Administrativa), Código 487, Grado 02, NUC. Planta 6401, ID Planta 0356, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de abril de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **EDUARDO ANTONIO HOYOS LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.066.053**, para separarse del cargo como **OPERARIO** (Carrera Administrativa), Código 487, Grado 02, NUC. Planta 6401, ID Planta 0356, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de abril de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Directora Ejecutiva	Aprobó: Jairo Andrés Castro Secretario de Despacho
--	---	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070000463**

**Fecha: 15/02/2018**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se resuelve una situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación, se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que la señora Beatriz Elena Preciado Mesa, identificada con cedula de ciudadanía 21.448.175, se encuentra nombrada en propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya en el Municipio de Amalfi-Antioquia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

Que, por medio de comunicación del 6 de septiembre de 2017, SO .17.0646 la Dependencia de Salud Ocupacional de la Fundación Medico Preventiva hace llegar a la Secretaria de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Educación de Antioquia, concepto médico de la señora Beatriz Elena Preciado Mesa, identificada con cedula de ciudadanía 21.448.175, donde se expone que esta presenta una pérdida de la capacidad laboral del cien por ciento, (100%) la cual constituye estado de invalidez, con fecha de estructuración del 19 de julio de 2017.

Que en la señora Beatriz Elena Preciado Mesa, identificada con cedula de ciudadanía 21.448.175, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, informa por medio de comunicado interno radicado con número 2018020003166 del 23 de enero de 2018, que se dio trámite al proceso de pensión de invalidez en los términos de la Ley 91 de 1989 y el Decreto 1075 de 2015, siendo remitida la prestación debidamente aprobada por parte de la Fiduciaria la Previsora S.A, por lo cual se hace necesario el acto administrativo de desvinculación a fin de darle continuidad al trámite pertinente para el reconocimiento de la pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**


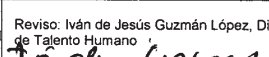
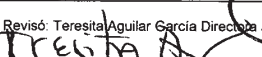
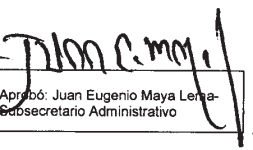
**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Beatriz Elena Preciado Mesa, identificada con cedula de ciudadanía 21.448.175, como servidora docente nombrada en propiedad, en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya en el Municipio de Amalfi - Antioquia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Maida Bedoya L. Proyecto Maida Bedoya P.Universitaria	 Revisó: Iván de Jesús Guzmán López, Dir. de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000464

Fecha: 15/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se resuelve la situación administrativa de un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 20012, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que el señor Rubian Leandro Muñoz Mora, identificado con cedula de ciudadanía 15.512.941, se encuentra nombrado en propiedad como docente en Educación Básica Secundaria –Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa Atanasio Girardot en el Municipio de Girardota Antioquia, regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicación del 6 de septiembre de 2018 S.O 17. 0649, la Dependencia de Salud Ocupacional de la Fundación Medico Preventiva, hace llegar a la Secretaria de Educación de Antioquia, concepto médico del señor Rubian Leandro Muñoz Mora, identificado con cedula de ciudadanía 15.512.941, donde se expone que este presenta una pérdida de la capacidad laboral del ochenta y cuatro punto nueve por ciento, (84.9%) la cual constituye estado de invalidez **con fecha de estructuración del 31 de julio de 2017**





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Que en el señor Rubian Leandro Muñoz Mora, identificado con cedula de ciudadanía 15.512.941, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, informa por medio de comunicado interno radicado con número 2018020005393 del 02/02/ de 2018, que se dio trámite al proceso de pensión de invalidez en los términos de la Ley 91 de 1989 y el Decreto 1075 de 2015, siendo remitida la prestación debidamente aprobada por parte de la Fiduciaria la Previsora S.A, por lo cual se hace necesario el acto administrativo de desvinculación a fin de darle continuidad al trámite pertinente para el reconocimiento de la pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral al señor Rubian Leandro Muñoz Mora, identificado con cedula de ciudadanía 15.512.941, como servidor docente nombrado en propiedad, como docente en Educación Básica Secundaria – Idioma Extranjero -Ingles en la Institución Educativa Atanasio Girardot en el Municipio de Girardota - Antioquia, regido por el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyectó: Maida Bedoya L. Bedoya P. Universitaria	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López, Dir. de Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar García Directora	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema-Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070000465**

**Fecha: 15/02/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Directivo (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\***GLORIA FANNY ESCOBAR QUINTERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.445.650**, Administradora de Empresas Agropecuarias, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, Coordinadora, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Cocorná del Municipio de Cocorná, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado en Propiedad mediante Decreto 2017070000673 del 20 de febrero del 2017, en el Grado "14" de escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Directiva Docente quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Rionegro.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Rionegro al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación de Rionegro, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Directiva Docente **GLORIA FANNY ESCOBAR QUINTERO**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Técnico José María Córdoba del **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a **GLORIA FANNY ESCOBAR QUINTERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.445.650**, Administradora de Empresas Agropecuarias, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, Coordinadora, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Cocorná del Municipio de Cocorná, Grado "14" en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) Directiva Docente (a) Gloria Fanny Escobar Quintero, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Rionegro tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.


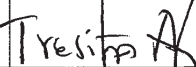
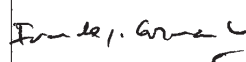
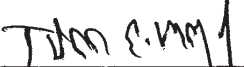
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) Directiva Docente Escobar Quintero, en el Municipio de Rionegro, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en el de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 07/02/2018 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000466

Fecha: 15/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 18 de 2018, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3323**, ID Planta **0346**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 18 de 2018, publicados los resultados definitivos el día 05 de febrero de 2018, el señor **JOHN JAIRO POSADA VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.051.760**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **JOHN JAIRO POSADA VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.051.760**, titular de la Plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0756**, ID Planta **0325**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3323**, ID Planta **0346**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Guzmán Secretario de Despacho
---	---	---	---

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

**Radicado: D 2018070000467**

**Fecha: 15/02/2018**

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 18 de 2018, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0936**, ID Planta **0514**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 18 de 2018, publicados los resultados definitivos el día 05 de febrero de 2018, el señor **ISMAEL CORREA GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **70.108.758**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **ISMAEL CORREA GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **70.108.758**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **0935**, ID Planta **0513**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de



**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0936**, ID Planta **0514**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario		Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado		Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal		Aprobó: Jairo Alberto Cano Fabón Secretario de Desarrollo
--	---	---	---	---	--	---

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000468

Fecha: 15/02/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018020009487 del 14 de febrero de 2018, la doctora **MARGARITA MARIA MONCADA ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.447.624**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 01, NUC. Planta 5861, ID Planta 3963, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES - DAPARD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 16 de febrero de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la doctora **MARGARITA MARIA MONCADA ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.447.624**, para separarse del cargo como **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 01, NUC. Planta 5861, ID Planta 3963, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES - DAPARD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 16 de febrero de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Ganez Gabón Secretario de Despacho
--	---	---	--





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000469

Fecha: 15/02/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Traslada un Docente**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos del personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la



*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población Afrodescendiente en el Municipio de Zaragoza se requiere 1 plaza de docente para la Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo sede Principal, en tal sentido se hace necesario realizar permuta de la plaza docente oficial del mismo municipio.

En la Institución Educativa Rural Vegas de Segovia sede Principal del municipio de Zaragoza, existe la plaza afrodescendiente, 8950080-N07 (**VACANTE**) la cual debe ser trasladada a la Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo del municipio de Zaragoza, a su vez esta última plaza mayoritaria debe de ser trasladada a la Institución Educativa Rural Vegas de Segovia sede Principal del municipio de Zaragoza.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio, es procedente el traslado del siguiente docente,

JOSE EDISON AMPUDIA COPETE, identificado con cédula de ciudadanía N°1.076.381.891, vinculado en Provisionalidad, Normalista Superior, quien viene cubriendo la plaza de Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo sede Principal del municipio de Zaragoza.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar las plazas entre las instituciones educativas del municipio de Zaragoza que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	CODIGO	NIVEL – AREA
Zaragoza	Institución Educativa Rural Vegas de Segovia sede Principal	1	8950080-N07	Básica Primaria - Todas (VACANTE)
Zaragoza	Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo	1	8950060-025	Básica Primaria - Todas

**ARTICULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JOSE EDISON AMPUDIA COPETE**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.076.381.891, vinculado en Provisionalidad, Normalista Superior, Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Vegas de Segovia sede Principal del municipio de Zaragoza; viene como docente de la Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo del mismo municipio.

**ARTICULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

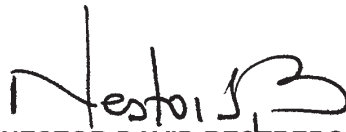
**ARTICULO CUARTO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia



<p>Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 08/02/2018 <i>Beatriz Valencia S.</i></p>	<p><i>Iván de J. Guzmán L.</i> Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano</p>	<p><i>Teresita A.</i> Revisó: Teresita Agullar García Directora Jurídica</p>	<p><i>Juan E. Maya L.</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo</p>
---	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000470

Fecha: 15/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto número 0301 del 02 de febrero de 2018, se nombró en un empleo de Periodo, al doctor **JOSE GONZALO ESCUDERO ESCUDERO**, identificado con cédula de ciudadana número **71.594.827**, en la plaza de empleo **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**, adscrito al **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - CALDAS**, a partir de la posesión hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Mediante oficio del 13 de febrero de 2018, el doctor **JOSE GONZALO ESCUDERO ESCUDERO**, identificado con cédula de ciudadana número **71.594.827**, manifestó no aceptar el nombramiento realizado por el señor Gobernador del Departamento en un empleo de periodo, en la plaza de empleo **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**, adscrito al **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - CALDAS**.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó expresamente la no aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

**DECRETA**

**ARTICULO ÚNICO:** Derogar el Decreto número 0301 del 02 de febrero de 2018, por medio del cual se nombró en un cargo Periodo, al doctor **JOSE GONZALO ESCUDERO ESCUDERO**, identificado con cédula de ciudadana número **71.594.827**, en la plaza de **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**, adscrito al **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - CALDAS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez L.*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializada	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Gilberto Castro Palacios Secretario de Despacho
--	---	---	---

ANTIOQUIA  
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000471

Fecha: 15/02/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se traslada una Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados: 1. " *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo*".

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de El Santuario se identificó en el Centro Educativo Rural Monseñor Francisco Luis Gómez Gómez, sede Centro Educativo Rural Tenería, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de El Santuario, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural María del Rosario, sede Centro Educativo Rural Bodegas, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en propiedad MARTHA LIA MUÑOZ LUJAN, identificada con cédula de ciudadanía N°. 22.115.587, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural María del Rosario, sede Centro Educativo Rural Bodegas, del municipio de El Santuario, y quien posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el mismo nivel para el Centro Educativo Rural Monseñor Francisco Luis Gómez Gómez, sede Centro Educativo Rural Tenería, en el municipio de El Santuario.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el municipio de El Santuario, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
EL SANTUARIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MARÍA DEL ROSARIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL BODEGAS	2254500-002	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de El Santuario:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
EL SANTUARIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GÓMEZ GÓMEZ	CENTRO EDUCATIVO RURAL TENERÍA		BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a MARTHA LIA MUÑOZ LUJAN, identificada con cédula de ciudadanía N°. 22.115.587, Bachiller Pedagógico, vinculada en propiedad, regida por el Decreto 2277 de 1979, como docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Monseñor Francisco Luis Gómez Gómez, sede Centro Educativo Rural Tenería del municipio de El Santuario; viene como docente de Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural María del Rosario, sede Centro Educativo Rural Bodegas, ubicada en el mismo municipio.



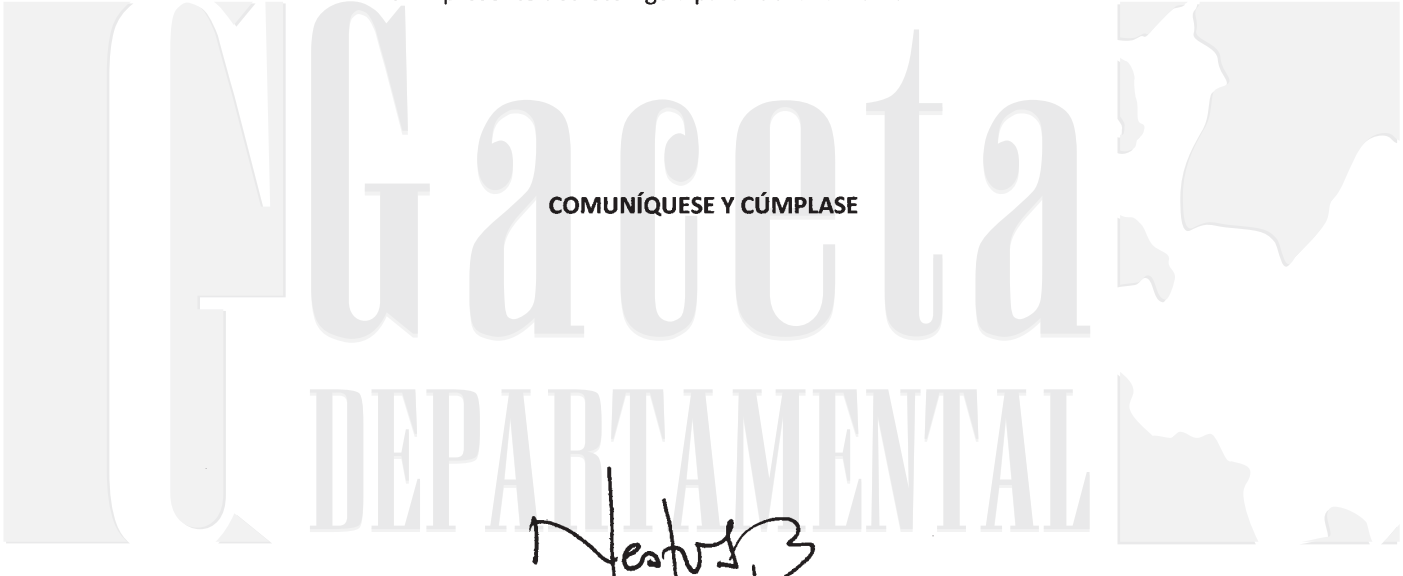
*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Nestor David Restrepo Bonnett*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: <i>Martha L. Lindo Zapata</i> Martha Loretta Lindo Zapata Dirección Talento Humano Docente 10/02/2018	Aprobó: <i>Iván de J. Guzmán López</i> Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: <i>Teresita Aguilar García</i> Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Preparó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--	---





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201807000472

Fecha: 15/02/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* **ANDREA DEL PILAR LINARES VERGARA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **28.723.803**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Pablo VI del municipio de Puerto Triunfo, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en Propiedad mediante Decreto 01335 del 05 de junio del 2007, en el Grado "2A" de escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento del Tolima.

\* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Tolima al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Tolima, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ANDREA DEL PILAR LINARES VERGARA**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, a **ANDREA DEL PILAR LINARES VERGARA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **28.723.803**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, Grado "2A" en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Andrea del Pilar Linares Vergara, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Tolima tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Linares Vergara, en el Departamento del Tolima, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 17/01/2018	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--	---

*Vanessa Fuentes* *Teresita Ag* *Iván de Jesús Guzmán López* *Juan E. Maya Lema*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201807000473

Fecha: 15/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificadas de Antioquia.

**ADRIANA DEL SOCORRO TRUJILLO MEJIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **42.776.163**, Licenciada en Didáctica y Dificultades del Aprendizaje Escolar, quien actualmente está adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de Docente, en la Institución Educativa Eduardo Aguilar del municipio de Yolombó, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 2016070001108 del 31 de marzo del 2016, **Grado "2A"** en el escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente; y **DORIS HELIANA ZAPATA RENDON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.328.231**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, está actualmente adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, en calidad de Docente en la Institución Educativa Pablo Neruda, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 2683 del 29 de septiembre del 1997, **Grado "14"** en el Escalafón Nacional Docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

\* De conformidad con el párrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el (la) **ADRIANA DEL SOCORRO TRUJILLO MEJIA**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **DORIS HELIANA ZAPATA RENDON**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Municipio de Medellín, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a **ADRIANA DEL SOCORRO TRUJILLO MEJIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **42.776.163**, Licenciada en Didáctica y Dificultades del Aprendizaje Escolar, **Grado "2A"**, nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Pablo Neruda, en reemplazo de **DORIS HELIANA ZAPATA RENDON**, quien pasa al Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar y Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **DORIS HELIANA ZAPATA RENDON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.328.231**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, **Grado "14"**, para la Institución Educativa Eduardo Aguilar del municipio de Yolombó, en reemplazo de **ADRIANA DEL SOCORRO TRUJILLO MEJIA**, quien pasa al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **DORIS HELIANA ZAPATA RENDON**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**PARÁGRAFO:** El (la) docente **ADRIANA DEL SOCORRO TRUJILLO MEJIA**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionada en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **DORIS HELIANA ZAPATA RENDON**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**PARAGRAFO:** Una vez posesionada el (la) **ADRIANA DEL SOCORRO TRUJILLO MEJIA** en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 18/01/2018	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--	---

*Vanessa Fuentes Welsh* *Teresita Aguilar García* *Iván de Jesús Guzmán López* *Juan Eugenio Maya Lema*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000474

Fecha: 15/02/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

El (la) docente docente **JORGE LUIS HERNÁNDEZ ROJAS**, con cédula **1.104.068.672**, Normalista Superior, adscrito a la Secretaría de Educación de Bello, vinculado en propiedad mediante Decreto 2016070001102 del 31 de marzo de 2016, como Docente de Primaria, en el Centro Educativo Rural La Primavera – Sede Centro Educativo Rural Hacienda ITE, del Municipio de Yondo, Grado “1A” en el Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del docente, quien mediante Resolución 20172000066245 del 17 de noviembre de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, realizar los procedimientos legales y vigentes para la reubicación del (la) educador a esa Entidad Territorial.

El Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **JORGE LUIS HERNÁNDEZ ROJAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.104.068.672**, para el Municipio de Bello.

De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **Municipio de Bello**, a **JORGE LUIS HERNÁNDEZ ROJAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.104.068.672**, Normalista Superior, adscrito a la Secretaría de Educación de Bello, vinculado en propiedad mediante Decreto 2016070001102 del 31 de marzo de 2016, como Docente de Primaria, en el Centro Educativo Rural La Primavera – Sede Centro Educativo Rural Hacienda ITE, del Municipio de Yondo, Grado “1A” en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El docente **JORGE LUIS HERNÁNDEZ ROJAS**, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Bello, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el docente **JORGE LUIS HERNÁNDEZ ROJAS**, en el Municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyectó: Cristina Hernández Marín 13/12/2017 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000475

Fecha: 15/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* **LILIANA HENAO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.145.594**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, quien actualmente presta sus servicios en el Centro Educativo Rural Josefa Romero – Centro Educativo Rural Barrancas en el municipio de Dabeiba, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en Propiedad mediante Decreto 2016070001977 del 26 de abril del 2016, en el Grado “2A”, de escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, de quien mediante Resolución N°CNSC 201720000072515 del 14 de diciembre del 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación de la Docente en esa entidad Territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LILIANA HENAO MENDOZA**, para el Municipio de Bello.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, a **LILIANA HENAO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.145.594**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, está actualmente en el Centro Educativo Rural Josefa Romero - Centro Educativo Rural Barrancas, en el municipio de Dabeiba, en el Grado “2A”, de escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Liliana Henao Mendoza, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



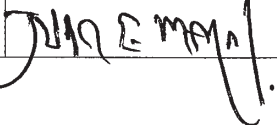
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) la docente Henao Mendoza, en el Municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 15/01/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo 
---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Radicado: D 201807000476**

**Fecha: 16/02/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en Plaza Vacante Temporal y se Nombra en Provisionalidad un Docente en Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

\* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* En tal caso, por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en algunas Instituciones Educativa del Departamento de Antioquia, se hace procedente el traslado de **LISSETH FERNANDA TRUJILLO GIRALDO**, identificada con Cédula **1.128.440.030**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad que viene ocupando una vacante temporal como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar en el Municipio de Guatapé, plaza 2003500-035 y se traslada en Vacante Temporal para la Institución Educativa Tomas Eastman sede E.U. María Auxiliadora del Municipio de Santa Bárbara, plaza 1771900-029, en reemplazo de Jorge Eliecer Martínez Guardia, quien pasó a otro Municipio.

\* Igualmente se hace necesario nombrar nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal a **NIDES LEANDRO VALENCIA GUTIERREZ**, Identificado con cédula 1.020.455.747, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del Municipio de Guatapé, plaza 2003500-035, en reemplazo de Marisela Valencia Grisales, a quien se le concedió Comisión de Estudios No Remunerada.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a un docente que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia o por ser una vacante de la Media Técnica, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015.

\* La docente que por este Acto administrativo se nombra, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en vacante temporal en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LISSETH FERNANDA TRUJILLO GIRALDO**, identificada con Cédula **1.128.440.030**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Tomas Eastman sede E.U. María Auxiliadora del Municipio de Santa Bárbara, en reemplazo de Jorge Eliecer Martínez Guardia, quien pasa a otro Municipio, plaza 1771900-029; viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Guatapé, plaza vacante temporal 2003500-035, según la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **NIDES LEANDRO VALENCIA GUTIERREZ**, identificado con Cédula **1.020.455.747**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del Municipio de Guatapé, plaza 2003500-035. en reemplazo de Marisela Valencia Grisales, a quien se le concedió Comisión de Estudios No Remunerada

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor Valencia Gutiérrez el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

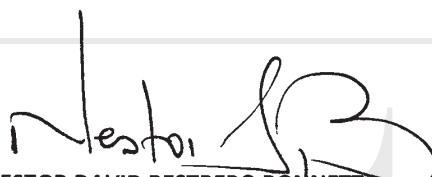


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyectó: Martha Lucia Cañas Jiménez. FEB. 15/18	 Revisó: Iván de J. Guzman López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000477

Fecha: 16/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De igual manera el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado,*

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones" previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.*

**Parágrafo transitorio 2.** Cada vez que ocurra una vacancia definitiva del personal de que trata el artículo 2.3.3.5.1 .3.13. del presente decreto, el cargo debe ser convertido en docente orientador del que trata el numeral 2 del artículo 2.4.6.3.3.»

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Barbosa, se identificó en la Institución Educativa Manuel Jose Caicedo sede Principal, una (1) plaza faltante de Docente Orientador, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante en el mismo Establecimiento Educativo.

De acuerdo con la norma anterior se hace necesario en la Institución Educativa Manuel Jose Caicedo sede Principal, del Municipio de Barbosa, hacer conversión de la plaza de Docente de Apoyo a Docente Orientador, la cual se encuentra Vacante.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de La Barbosa, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Barbosa	Institución Educativa Manuel Jose Caicedo sede Principal	0305000-060	Docente de Apoyo (Vacante) Docente Orientador

**ARTICULO SEGUNDO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 10/02/2018 <i>Beatriz Valencia S.</i>	<i>Iván de J. Guzmán</i> Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	<i>Teresita Aguilar</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan E. Maya</i>
---	---	--	---





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000478

Fecha: 16/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no certificados de Antioquia.

\* **HARLEY DEL CARMEN PEÑA PAYARES**, identificada con cédula de ciudadanía **64.739.834**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Tecnología e Informática, Nivel Preescolar, en la Institución Educativa Rural Puerto López – Colegio Puerto López en el municipio de El Bagre, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 2017070002301 del 19 de mayo de 2017, en el Grado “2A” escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20172000065685 del 10 de noviembre del 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Sincelejo – Departamento de Sucre, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Sincelejo – Departamento de Sucre, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Sincelejo – Departamento de Sucre, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **HARLEY DEL CARMEN PEÑA PAYARES**, para el Municipio de Sincelejo.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (E),

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE SINCELEJO – DEPARTAMENTO DE SUCRE**, a **HARLEY DEL CARMEN PEÑA PAYARES**, identificada con cédula de ciudadanía **64.739.834**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Tecnología e Informática, Nivel



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Preescolar, en la Institución Educativa Rural Puerto López – Colegio Puerto López en el municipio de El Bagre, en el Grado “2A” escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Harley del Carmen Peña Payares, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Sincelejo – Departamento de Sucre tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

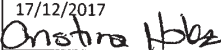
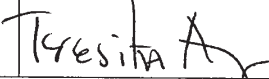
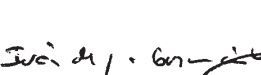
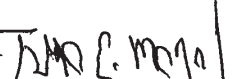
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) la docente Peña Payares, en el Municipio de Sincelejo – Departamento de Sucre, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Sincelejo – Departamento de Sucre.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh – Cristina Hernández Marín 17/12/2017 	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López, Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo 
---	---	--	--



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070000479

Fecha: 16/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



“Por medio del cual se crea la Gerencia de Catastro y se suprime la Dirección de Sistemas de Información y Catastro, adscritas al Departamento Administrativo de Planeación”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ordenanza número 26 de 2017, y

#### CONSIDERANDO QUE

- A. La Ordenanza número 26 del 18 de agosto de 2017, otorgó facultades al Gobernador del Departamento por el término de seis (6) meses, para que lleve a cabo, de conformidad con el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Política, una reestructuración al Departamento Administrativo de Planeación Departamental y específicamente en la Dirección de Sistemas de Información y Catastro.
- B. El Departamento de Antioquia mediante el Decreto presidencial Nro.1556 de 1954, fue instituido como autoridad competente para realizar la gestión catastral en los municipios en los cuales tiene competencia. Además de las funciones otorgadas en el decreto anteriormente citado, también se encuentran competencias y funciones entre otras normas e instrumentos en el documento CONPES 3859 de 2016 (Catastro Multipropósito) y las Leyes 14 de 1983 y 1753 de 2015, las cuales vienen siendo desarrolladas por la Dirección de Sistemas de Información y Catastro.
- C. De conformidad con las facultades conferidas por la citada Ordenanza, le corresponde al Gobernador del Departamento expedir normas con fuerza de Ordenanza para realizar los ajustes correspondientes.
- D. Como resultado de la aplicación de las normas precitadas, la Dirección de Desarrollo Organizacional y la Dirección de Sistemas de Información y Catastro, elaboraron el respectivo estudio técnico, el cual hace parte del presente decreto.
- E. Resulta indispensable crear una entidad moderna y competente para ejercer la autoridad catastral a nivel departamental, aplicar los estándares catastrales

“Por medio del cual se crea la Gerencia de Catastro y se suprime la Dirección de Sistemas de Información y Catastro, adscritas al Departamento Administrativo de Planeación”

internacionales establecidos en la norma, reducir los riesgos de fraudes e inseguridad jurídica en las transacciones sobre bienes inmuebles, facilitar procesos de formalización de predios, mejorar la administración de tierras de propiedad pública, baldíos, zonas de reserva y áreas protegidas, fortalecer las finanzas públicas, desarrollar y ejecutar una visión administrativa eficiente que permita ofrecer y proveer nuevos y mejores servicios a sus usuarios, implementar atención en línea y desconcentrar los servicios misionales de la gestión catastral para disminuir los tiempos de atención a los usuarios.

- F. En razón de lo anterior y de acuerdo al estudio técnico que hace parte integral de este decreto, se creará la Gerencia de Catastro con la autonomía técnica y financiera requerida, que le permita frente a los diferentes sectores y la sociedad en general y de acuerdo con su naturaleza, asumir directamente las siguientes responsabilidades: Mantener actualizado el censo o inventario catastral en los entes territoriales de su competencia, en los aspectos físico, jurídico, económico, social, material y tecnológico, fortalecer la institucionalidad catastral para la adopción e implementación del Catastro Multipropósito rural-urbano y la adecuación de mecanismos para mejorar el acceso e interoperabilidad de la información sobre la tierra y la propiedad inmobiliaria en los entes territoriales de su competencia, realizar alianzas estratégicas interinstitucionales, públicas o privadas, desarrollar y operar servicios complementarios que permitan la optimización del proceso de una actualización catastral dinámica.
- G. En consecuencia, se modifica los artículos 46° y 47° del Decreto 2575 de 2008, que definen las funciones y la estructura orgánica del Departamento Administrativo de Planeación.

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°. CREACIÓN.** Crear la Gerencia de Catastro, como una dependencia adscrita al Departamento Administrativo de Planeación, la cual fungirá como autoridad catastral del departamento en los 124 municipios de su competencia.

**ARTÍCULO 2°. SUPRESIÓN.** Suprimir la Dirección de Sistemas de Información y Catastro, adscrita al Departamento Administrativo de Planeación y sus funciones serán asumidas por la Gerencia de Catastro.

**ARTÍCULO 3°.-**Modificar el artículo 47° del Decreto 2575 de 2008:

**ARTÍCULO 47°. - ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

**1. DESPACHO DEL DIRECTOR**

**1.1. DIRECCION DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA INTEGRAL**

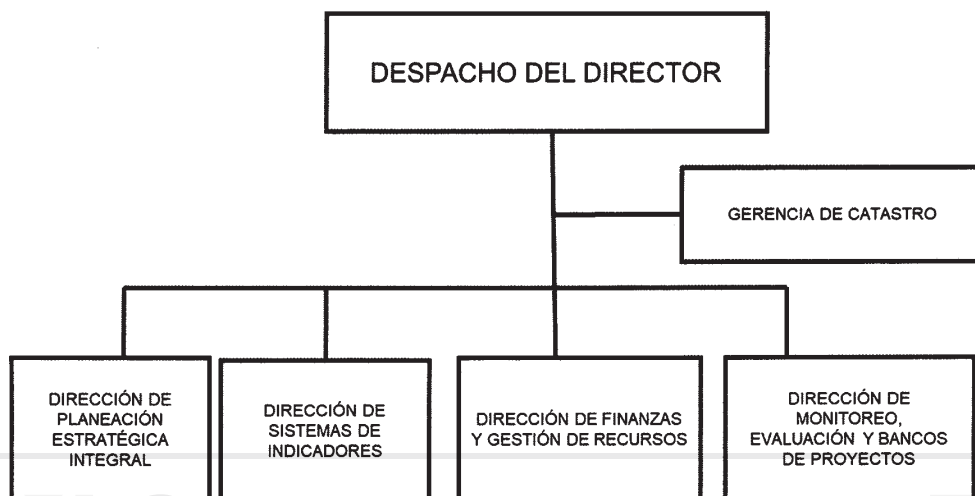
**1.2. DIRECCION DE FINANZAS Y GESTIÓN DE RECURSOS**

**1.3. DIRECCION DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS**

**1.4. DIRECCION DE SISTEMAS DE INDICADORES**

“Por medio del cual se crea la Gerencia de Catastro y se suprime la Dirección de Sistemas de Información y Catastro, adscritas al Departamento Administrativo de Planeación”

**1.5 GERENCIA DE CATASTRO**



**ARTÍCULO 4°.-** Modificar parcialmente el artículo 46° del Decreto 2575 de 2008.

**ARTÍCULO 46°.- FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN.** - Son funciones del Departamento Administrativo de Planeación, las siguientes:

1. Coordinar los procesos de planificación del desarrollo territorial en el Departamento de Antioquia, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.
2. Dirigir y coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan departamental de desarrollo, de manera conjunta con las diferentes dependencias y entidades del sector central y descentralizado, de la Nación, del Departamento, los Municipios y las Comunidades, para su aprobación conforme a las normas vigentes.
3. Elaborar los programas anuales y plurianuales de inversión y los proyectos de inversión y funcionamiento del Departamento.
4. Realizar el seguimiento y la evaluación de la gestión y resultados de la administración departamental y municipal, en relación con los planes, programas y proyectos contenidos en dichos planes
5. Realizar seguimiento al desarrollo y operación de los servicios complementarios que permitan la optimización de la función catastral y la implementación del catastro multipropósito.

**ARTÍCULO 5° .- FUNCIONES DE LA GERENCIA DE CATASTRO.-** Son funciones de la Gerencia de Catastro, las siguientes:



“Por medio del cual se crea la Gerencia de Catastro y se suprime la Dirección de Sistemas de Información y Catastro, adscritas al Departamento Administrativo de Planeación”

- Garantizar el censo o inventario catastral actualizado en los entes territoriales de su competencia, en los aspectos físico, jurídico, económico, ambiental y social de conformidad con la dinámica inmobiliaria.
- Implementar estrategias para garantizar el funcionamiento y mantenimiento del sistema de información territorial.
- Ejecutar las acciones necesarias para la implementación y funcionamiento del observatorio inmobiliario, con el fin de recolectar la información de los entes territoriales de su competencia, para facilitar la toma de decisiones.
- Desarrollar y operar servicios complementarios que permitan la optimización de la función catastral.
- Atender los proyectos especiales dentro de su competencia de obras de infraestructura, formalización de tierras, restitución de tierras y comunidades étnicas.

**ARTÍCULO 6°:** Para una mejor y oportuna atención a los usuarios de los entes territoriales de su competencia, se podrá establecer alianzas estratégicas de operación con empresas expertas en procesos catastrales, entes territoriales, esquemas asociativos territoriales, así mismo se podrán implementar oficinas como centros subregionales de catastro, que tendrán la desconcentración técnica y jurídica con la gestión catastral.

**ARTÍCULO 7°.** La Gerencia de Catastro tendrá autonomía presupuestal, administrativa y financiera.

**Parágrafo único:** La Gerencia de Catastro podrá desarrollar estrategias, con el fin de buscar la eficacia y efectividad de los recursos humanos, tecnológicos y financieros para fortalecer la institucionalidad en la adopción e implementación del Catastro Multipropósito.

**ARTÍCULO 8°.** El Gobernador del Departamento conformará una planta de cargos ágil, moderna y fundamentada en el conocimiento, adscrita a la estructura a la que se refiere el presente Decreto, y distribuirá e incorporará, de acuerdo con las necesidades del Departamento, los servidores públicos una vez entre en vigencia este.

**Parágrafo primero:** La Gerencia de Catastro podrá conformar los grupos internos de trabajo para lograr la excelencia del servicio. El liderazgo de los mismos y su dirección estarán a cargo del Gerente de Catastro.

Los equipos internos de trabajo, serán especializados en los siguientes temas: Formación y actualizaciones, Conservación dinámica, Sistemas informáticos y tecnología, Administrativo y Jurídico, entre otros, cada uno con funciones orientadas al logro de la implementación y ejecución del catastro multipropósito.

**Parágrafo segundo:** La Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, implementará un proceso de formación que garantice que los servidores públicos adscritos a la planta de la Gerencia de Catastro que pertenezcan al nivel técnico y asistencial, sean capacitados como agrimensores. De igual forma, se realizarán las



“Por medio del cual se crea la Gerencia de Catastro y se suprime la Dirección de Sistemas de Información y Catastro, adscritas al Departamento Administrativo de Planeación”

gestiones necesarias para que los profesionales se habiliten ante las autoridades pertinentes como evaluadores catastrales o comerciales.

**Parágrafo tercero:** Una vez entre en vigencia este decreto, la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional ajustará la planta de cargos y actualizará el manual de funciones y requisitos de los cargos asignados a la Gerencia de Catastro.

**ARTÍCULO 9°.** El Gobernador del Departamento de Antioquia efectuará los traslados presupuestales necesarios que demande el cumplimiento y la aplicación de dicho Decreto.

**ARTÍCULO 10°.** El presente Decreto Ordenanza para lo concerniente al ajuste de nómina regirá a partir de la culminación del periodo de restricciones electorales del año 2018, de conformidad con lo establecido en la Ley 996 de 2005 y de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

*Luis Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador

*Javier Mauricio García Quiroz*  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

*Jairo Alberto Cano Pabón*  
**JAIRO ALBERTO CANO PABÓN**  
 Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

*Ofelia Elgy Velásquez Hernández*  
**OFELIA ELGY VELASQUEZ/HERNANDEZ**  
 Directora de Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó	Revisó	Aprobó
Juan Carlos Bedoya Salas Profesional Especializado Dirección de Desarrollo Organizacional <i>Juan Carlos Bedoya Salas</i>	Idalba Elena Ruiz Gallego Directora de Desarrollo Organizacional <i>Idalba Elena Ruiz Gallego</i>	Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas Subsecretario Jurídico <i>Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas</i>



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



(09/02/2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE  
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente de la entidad denominada FUNDACIÓN BANCO ARQUIDIOCESANO DE ALIMENTOS DE MEDELLÍN, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, el nombre del señor JAVIER HUMBERTO RAMÍREZ VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.489.491, como Representante Legal de la entidad, de conformidad con la certificación PRO.N°13855/Ca/2018 del 05 de febrero de 2018, suscrita por el Canciller Pbro. German Darío Duque Ochoa, de la Arquidiócesis de Medellín.

Así mismo, anéxese al expediente de la entidad, la documentación relacionada con el nombramiento como Revisora Fiscal de la señora PAULA ANDREA TREJOS URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.755.232 y Tarjeta Profesional número 94079-T, nombrada por Decreto Arzobispal N201G/16 del 14 de julio de 2016, de conformidad con la certificación PRO.N°13855/Ca/2018 del 05 de febrero de 2018, suscrita por el Canciller Pbro. German Darío Duque Ochoa, de la Arquidiócesis de Medellín.

Lo anterior, de acuerdo con la solicitud presentada por el señor JAVIER HUMBERTO RAMÍREZ VERGARA, mediante oficio con radicado número 2018010049530 del 07 de febrero de 2018.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 09/02/2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN  
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL**

Proyectó: Alexander Ortega Pimiento - Profesional Universitario

**Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

**No. 163255 - 1 vez**

**AVISA**

Que el día 10 de diciembre de 2017, falleció **JAIRO LOPERA VILLA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **620.501**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **CARMEN JULIA SIERRA BENITEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.747.245**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, febrero 1° de 2018

  
OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000064648**

**2 - 2**

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE**

### AVISA

Que el día 11 de noviembre de 2017, falleció **ROSA OLIVA MUNERA MUNERA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **21.340.516**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **GUILLERMO GUTIERREZ COLORADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **2.540.342**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, febrero 1° de 2018

  
OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000064648**

**2 - 2**

**Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional**  
**Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}

**AVISA**

Que el día 7 de diciembre de 2017, falleció **ALFONSO MUÑOZ CANO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **70.042.433**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ AMANDA BETANCUR DE MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.968.819**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, febrero 1° de 2018

  
OCTAVIO DE S. MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000064648**

**2 - 2**

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE**

### AVISA

Que el día 14 de diciembre de 2017, falleció **BENJAMIN ANTONIO RUIZ ARROYAVE**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **583.507**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA ALICIA ARROYAVE DE RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.540.453**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, febrero 1° de 2018

  
OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000064648**

**2 - 2**

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE**

### AVISA

Que el día 8 de diciembre de 2017, falleció **LUZ CELIA OSORIO CARDONA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **22.092.110**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **VIRGILIO HUMBERTO DE JESUS URIBE MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.469.281**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, febrero 1° de 2018

  
OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000064648**

**2 - 2**

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---